

18459 REAL DECRETO 1028/2001, de 14 de septiembre, por el que se indulta a don Juan García Navarro.

Visto el expediente de indulto de don Juan García Navarro, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Guadalajara, en sentencia de fecha 30 de noviembre de 1998, como autor de un delito de lesiones, a la pena de tres años de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1996, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de septiembre de 2001,

Vengo en conmutar a don Juan García Navarro la pena privativa de libertad impuesta, por otra de dos años de prisión, a condición de que abone las responsabilidades civiles fijadas en sentencia en el plazo que determine el Tribunal sentenciador y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 14 de septiembre de 2001.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

18460 REAL DECRETO 1029/2001, de 14 de septiembre, por el que se indulta a don Antonio Gutiérrez Cañadas.

Visto el expediente de indulto de don Antonio Gutiérrez Cañadas, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Decimosexta de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de fecha 4 de marzo de 1998, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión y multa de 13.000 pesetas, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1997, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de septiembre de 2001,

Vengo en conmutar a don Antonio Gutiérrez Cañadas la pena privativa de libertad impuesta, por otra de dos años de prisión, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 14 de septiembre de 2001.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

18461 REAL DECRETO 1030/2001, de 14 de septiembre, por el que se indulta a don Pedro Muñoz Rabadán.

Visto el expediente de indulto de don Pedro Muñoz Rabadán, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Alicante, en sentencia de fecha 6 de mayo de 1998, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor y multa de 1.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1996, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de septiembre de 2001,

Vengo en conmutar a don Pedro Muñoz Rabadán la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por otra de seiscientos días-multa, a satisfacer en cuotas diarias de 200 pesetas, cuyo inicio y forma de cumplimiento será determinado por el Tribunal sentenciador, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 14 de septiembre de 2001.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

18462 REAL DECRETO 1031/2001, de 14 de septiembre, por el que se indulta a don José Luis Riera Vázquez.

Visto el expediente de indulto de don José Luis Riera Vázquez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 2 de Oviedo, en sentencia de fecha 6 de mayo de 1999, como autor de un delito de robo con fuerza en las cosas, continuado, a la pena de tres años, seis meses y un día de prisión, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1994, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de septiembre de 2001,

Vengo en indultar a don José Luis Riera Vázquez la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 14 de septiembre de 2001.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

MINISTERIO DE HACIENDA

18463 RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2001, del Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se concede la exención prevista en el artículo 7.I) de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias, a los Premios correspondientes al Concurso SGAE de Jazz «Tete Montoliú», convocado por la Sociedad General de Autores y Editores (SGAE) y la Fundación Autor en el año 2001.

Vista la instancia formulada por la Fundación Autor, en calidad de convocante, con número de identificación fiscal G81624736, presentada en la Agencia Estatal de Administración Tributaria con fecha 29 de junio de 2001, en la que se solicita la concesión de la exención en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de determinados premios literarios, artísticos o científicos, prevista en el artículo 7.I) de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas («Boletín Oficial del Estado» del 10), a los Premios correspondientes al Concurso SGAE de Jazz «Tete Montoliú», correspondiente a la convocatoria del año 2001.

Adjunto a la solicitud se acompaña la siguiente documentación:

Bases de la convocatoria de los citados premios.

Copia de la publicación de la convocatoria de los premios en el «Boletín Oficial del Estado» y en un periódico de gran circulación nacional.

Vistas la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias («Boletín Oficial del Estado» de 10 de diciembre); el Reglamento del citado Impuesto, aprobado por el artículo 1.º del Real Decreto 214/1999, de 5 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 9 de febrero), y la Orden de 5 de octubre de 1992 por la que se establece el procedimiento para la concesión de la exención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de determinados premios literarios, artísticos o científicos («Boletín Oficial del Estado» del 16).

Considerando que este Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria es competente para declarar la exención que se solicita, de conformidad con lo establecido en el apartado segundo de la Orden de 5 de octubre de 1992 por la que se establece el procedimiento para la concesión de la exención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de determinados premios literarios, artísticos o científicos.

Considerando que la solicitud de exención en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas fue presentada con fecha 29 de junio de 2001 y que el fallo del Jurado, de acuerdo con lo estipulado en la base undécima de la convocatoria, tendrá lugar en el mes de diciembre de 2001, la solicitud se ha efectuado con carácter previo a la concesión del